

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas de la Compañía Intravand S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, presento a Ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que ha presentado la Administración de la compañía en relación con el desenvolvimiento de sus actividades por el año terminado al 31 de diciembre del año 2014:

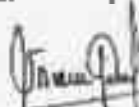
1. La Compañía INTRAVAND S.A., de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No.SC-INPA-UA-G-10-005 está clasificada dentro del grupo de empresas Pymes, por tanto se ha acogido a las NIIFs para PYMES para la elaboración de sus estados financieros.
2. Los Administradores de la Compañía INTRAVAND S.A., han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio, así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con la Ley.
3. La compañía INTRAVAND S.A., ha trabajado observando continuamente todos los procedimientos de control interno. Realizada una revisión minuciosa de los eventos más significativos de los estados financieros de la compañía, documentación soporte, registro contable, conciliaciones bancarias mensuales, declaraciones de impuestos mensuales, anexos transaccionales y de información de relación de dependencia al Servicio de Rentas Internas, obligaciones al IESS, información al Ministerio de Trabajo; puedo certificar que los estados financieros cortados al 31 de diciembre del año 2014, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de INTRAVAND S.A.; y, han sido elaborados observando las normas internacionales de información financiera. La compañía INTRAVAND S.A., cierra el ejercicio fiscal 2014 con una utilidad en sus actividades.
4. La compañía ha cumplido con todas las obligaciones que los diferentes organismos de control exigen y así lo demuestran los respectivos certificados de



cumplimiento de obligaciones. La custodia y conservación de los bienes de la compañía y demás documentos existentes son adecuados y se unmarcan en las exigencias de la Ley ecuatoriana.

5. Refiriéndome al Art. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que la compañía INTRAVAND S.A., no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,



Jacqueline Rivera Ron
CPA Reg.: 17-3757